

“MEDICALS 24, C.A.”.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA RM. No. 443 214° y 165° Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 60- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 1 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 443-32859 ESTE FOLIO PERTENECE A: **MEDICALS 24, C.A Número de expediente: 443-32859** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA SU DESPACHO.- Yo, MERY YAEKS ESCALANTE DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V- V-17.932.525, procediendo en este acto con el carácter de Presidente de la sociedad mercantil “MEDICALS 24, C.A.”. y debidamente autorizada, por la disposición transitoria segunda del documento constitutivo, ante usted con el debido respeto ocurro para presentar: 1) Documento constitutivo de dicha compañía el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. 2) Inventario, balance apertura y facturas, donde se comprueba haber pagado el 100% del capital social suscrito. (Las facturas para su vista, confrontación y devolución del capital social suscrito. 3) Carta de aceptación del cargo de Comisario. Participación que hago a objeto de que sea inscrita el acta constitutiva en el Registro de Comercio llevado por ante ese despacho a su digno cargo, se haga la fijación de Ley y se expida dos (02) copias certificadas de la misma a los fines de su Publicación por la prensa, todo conforme con las disposiciones del Código de Comercio vigente. San Cristóbal, fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible) REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA RM. No. 443 214° y 165° Martes 23 de Julio de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARY PEREZ IPSA N.: 144765, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 60-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA, Derechos pagados BS: 7103.16 Según Planilla RM No. 44300196381. La identificación se efectuó así: MERY YAEKS ESCALANTE DIAZ C.I: V-17932525 JHON STEPHER MARTINEZ C.I: V-14417613 Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA REGISTRADOR FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA ESTA PÁGINA PERTENECE A: MEDICALS 24, C.A Número de expediente: 443-32859 CONST. Nosotros, MERY YAEKS ESCALANTE DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.932.525 y JHON STEPHER MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.417.613, de este domicilio y civilmente hábiles, declaramos: Que hemos convenido en constituir como real y efectivamente constituimos una Compañía Anónima la cual se registrará por las siguientes cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud de tal manera que sirva a su vez como Estatutos Sociales y por las disposiciones del Código de Comercio. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMERA: La compañía anónima se denominará “MEDICALS 24, C.A.”. SEGUNDA: La compañía tendrá como domicilio fiscal en la calle principal de Calle 1 Sector Santa Teresa, casa numero 27 las casitas, parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, estado Táchira, donde funcionara su oficina principal. Sin perjuicio de que se puedan establecerse agencias, sucursales o intereses en cualquier otra jurisdicción del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior si así fuere necesario y acordado por la Asamblea, previo cumplimiento de las formalidades correspondientes. TERCERA: El objeto social de la compañía es toda actividad relacionada con la compra venta y distribución a farmacias, expendios de medicina e instituciones de salud pública registrada en el M.P.P.S de productos

farmacéuticos genéricos o patentados, productos biológicos y naturales, insumos médicos, formulas nutricionales, equipos médicos, quirúrgicos, material paramédico y cosméticos, registrados en el Ministerio del Poder Popular para la Salud, misceláneos farmacéuticos. Podrá realizar cualquier tipo de licitaciones, inversiones y negociaciones siempre que estén enmarcados dentro del lícito comercio dentro de Venezuela o en el exterior, que no siendo mencionada dentro de las anteriores, guarde relación directa con el objeto para la cual fue constituida. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, pero podrá ser prorrogado por otro período de cincuenta (50) años, si lo acuerda la asamblea de accionistas y podrá disolverse antes de expirar el período de duración por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 340 del Código de Comercio vigente. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000, 00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas no convertibles al portador, por un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y deberes. SEXTA: El capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado, en la forma siguiente: MERY YAEKS ESCALANTE DIAZ, ha suscrito y pagado SEISCIENTAS (600) acciones, por un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 60.000,00) y, JHON STEPHER MARTINEZ, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) acciones, por un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00). El capital pagado se hizo mediante aporte de mercancía y mobiliario, tal como se evidencia en balance e inventario que se anexa. Nosotros, MERY YAEKS ESCALANTE DIAZ, y JHON STEPHER MARTINEZ, ya identificados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 150, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.697 del 16 de junio de 2011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en las oficina registrales y notariales de la República Bolivariana de Venezuela, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA: Las acciones confieren a los accionistas iguales derechos en cuanto a un voto por acción que le pertenezca. Cada título debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 293 del Código de Comercio. OCTAVA: La cesión de acciones, tanto en propiedad, como en garantía se hará mediante el asiento inscrito en el libro de accionistas, suscrito por el cedente y el cesionario. Para efectuar la venta de las acciones será indispensable el ofrecimiento previo a la junta Directiva, mediante oferta formal comunicada a los accionistas, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, concediéndose un plazo de quince (15) días para que estos manifiesten por escrito su voluntad. Vencido este lapso sin respuesta se entenderá rechazada la oferta. Desde el momento de manifestarse la oferta de venta a la Junta Directiva no podrán pasar más de cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que efectivamente se haya verificado la transmisión y en tal caso, el oferente podrá vender libremente sus acciones. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS NOVENA: La suprema autoridad de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, bien sean Ordinarias o Extraordinarias. DECIMA: Para la constitución válida de las asambleas se requerirá la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y las decisiones se tomarán con el voto favorable del socio o socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente en la asamblea. DECIMA PRIMERA: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista de una manera permanente o por tiempo determinado, por medio de una carta, poder, telegrama o telefax, dirigido a la Junta Directiva, indicando quien ejercerá su representación. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas

ordinarias se reunirán una vez al año, reunión que deberá efectuarse en cualquiera de los días del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico, en el lugar, local y oportunidad que fije la Junta Directiva y en ella se tratará todo lo establecido en el Código de Comercio. La Asamblea tratará con preferencia los siguientes puntos: a) Discutir, aprobar, o modificar el balance con vista del informe del comisario. b) Nombramiento o ratificación de los administradores y fijarle su remuneración. c) Nombramiento o ratificación del Comisario y fijarle su remuneración. d) Conocer de cualquier otro asunto que sea especialmente sometido a su consideración. DECIMA TERCERA: Las Asambleas extraordinarias deberán ser convocadas por la Junta Directiva o cuando así lo exija el número de accionistas que representen por lo menos una quinta (1/5) parte del Capital Social, de conformidad con el artículo 278 del Código de Comercio. Las convocatorias para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias deberán ser publicadas por prensa con cinco (05) días de anticipación al fijado para la reunión, donde se indicará la hora, el objeto de la misma y el sitio en el cual se efectuará la Asamblea. El requisito de la publicación por la prensa podrá obviarse en el caso de que se encuentren la totalidad de los Accionistas que representen igualmente la totalidad el Capital Social. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DECIMA CUARTA: La compañía será administrada y dirigida por una junta directiva integrada por Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionista o no de la compañía y durarán diez (10) años en sus cargos, vencido dicho plazo, seguirán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. DECIMA QUINTA: A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, cada uno de los miembros de la junta directiva accionistas, depositará en la caja de la compañía cinco (05) acciones para garantizar su gestión. Dichas acciones no podrán ser afectadas por ningún gravamen, ni retiradas por el interesado. DECIMA SEXTA: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de las asambleas que ella misma determine. c) Elaborar el reglamento interno si fuere necesario para mejor funcionamiento de la compañía. d) Disponer de la ejecución y elaboración de toda clase de contratos, sean públicos o privados. e) Declarar los dividendos, lugar y momento de sus pagos y hacer los apartados e inversiones de los fondos de reserva social. f) Ejercer todas las demás funciones que no estén específicamente atribuidas a la asamblea y así mismo podrán delegar estas funciones en otros accionistas, aun cuando no sean integrantes de la junta Directiva. g) Decidir sobre las sanciones a aplicar a los socios según el reglamento. DECIMA SEPTIMA: Son atribuciones del Presidente y Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente: 1) Representar a la compañía con plenas facultades de administración para obligarla en todas sus relaciones comerciales con terceros y hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de sus derechos, pudiendo para estos efectos, constituir factores representantes, apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgar los poderes a mandatarios de su libre elección y conferirle las facultades que estime pertinentes; 2) Representar a la compañía en juicios, con facultades para darse por citado, convenir, desistir y transigir; 3) Suscribir o adquirir acciones o cuotas de participación en otras sociedades y participar en ellas. 4) Aprobar y modificar los presupuestos anuales de la compañía, convocar a las asambleas de accionistas y presidirlas, ejecutar y hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea de Accionistas. 5) Dar y recibir pagos, arrendar, constituir y recibir hipotecas, prendas, anticresis y todo género garantía reales o personales y canceladas en su oportunidad, extinguir obligaciones y cancelar y cobrar cantidades de dinero o en especies que se le adeuden a la compañía otorgando los correspondientes recibos de cancelación, emitir, endosar, protestar, avalar letras de cambio, cheques o cualquier otro efecto de comercio. 6) Revocar los poderes en mandato conferidos. 7) Ejercer la gestión diaria de la compañía de todos sus negocios, suscribir todos sus documentos y correspondencias relacionadas con las operaciones de la Compañía, resolver sobre los financiamientos. 8) Suscribir y otorgar todo tipo de contrato o documento ante cualquier Notaría, Registro, organización e instituciones de naturaleza pública o privada, que correspondan al giro comercial de la compañía, así como la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la compañía. 9) Abrir, movilizar y cerrar

cuentas bancarias, solicitar y tramitar crédito de cualquier naturaleza ante instituciones financieras de carácter público y privado. 10) Desarrollar actividades de contratación con empresas extranjeras para la importación y/o exportación de bienes y servicios. 11) Podrán representar a la empresa en todos los actos públicos, privados y extrajudiciales, ante las autoridades civiles, administrativas, judiciales de la república a nivel nacional y regional de los estados y de los municipios, corporaciones oficiales, organismos o institutos autónomos. 12) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas. 13) En general, todas aquellas funciones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con su objeto social, toda vez que la enumeración anterior lo es a título enunciativo y no limitativo. DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un Comisario que será nombrado por la Asamblea de Accionistas que durará en sus funciones dos (02) años pudiendo ser reelegido o destituido del cargo antes del vencimiento de sus funciones. El Comisario tendrá especial función de informar a la Asamblea sobre la gestión anual, balances, cuentas administrativas y demás tendrá las funciones establecidas en el Artículo 309 y siguientes del Código de Comercio. CAPITULO V DEL BALANCE Y UTILIDADES DECIMA NOVENA: Treinta días antes de celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el Presidente o Vicepresidente presentará el Balance respectivo al Comisario para ser estudiado. VIGESIMA: Con vista del Balance presentado por el Presidente o Vicepresidente, el Comisario prepara el informe correspondiente a la Asamblea Ordinaria o extraordinaria. VIGESIMA PRIMERA: Al término de cada ejercicio económico, se practicará el corte cuenta, se hará el inventario general, Balance General y estado de ganancias y pérdidas. De las utilidades habidas se apartará un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del Capital Social. VIGESIMA SEGUNDA: Con cargo a la cuenta de gastos generales se formarán los fondos que la Junta Directiva considere necesarios para pagar las prestaciones sociales, de acuerdo a la legislación del trabajo vigente, las utilidades de ley, la contribución para el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), para depreciación de vehículos, maquinarias y equipos, instalaciones, inmuebles y cualquier otro apartado que la junta directiva estime necesario. VIGESIMA TERCERA: No podrán pagarse dividendos a los accionistas sino por utilidades líquidas y recaudadas. Los beneficios se repartirán a cada accionista en partes iguales por cada acción que éste posea; y éstas se repartirán siempre y cuando la Asamblea General de Accionistas no disponga otro destino para las mismas. CAPITULO VI DEL EJERCICIO ECONOMICO VIGESIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la compañía comienza su giro luego de su inscripción en el Registro Mercantil y concluye el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024. Los demás ejercicios se iniciarán el primero (01) de enero y culminarán el treinta (31) de diciembre de cada año. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Ha sido designada como PRESIDENTE a la ciudadana MERY YAEKS ESCALANTE DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.932.525 y JHON STEPHER MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.417.613, VICEPRESIDENTE y como COMISARIO a la ciudadana EMERSON GILBERTO MONTILLA PAZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-17932443, Licenciado en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el No. 105239, todos los cuales durarán en sus cargos por el tiempo estipulado en los estatutos o hasta tanto no sean removidos de ellos por una Asamblea General de Accionistas. SEGUNDA: Se autoriza a la ciudadana, MERY YAEKS ESCALANTE DIAZ ya identificada, para que en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil "MEDICALS 24, C.A.". realice todos los trámites necesarios para el registro de la presente Acta constitutiva en el Registro Mercantil. San Cristóbal, fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible) Martes 23 de Julio de 2024, (FDOS.) MERY YAEKS ESCALANTE DIAZ C.I.: V-17932525 JHON STEPHER MARTINEZ C.I.: V-14417613 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2024.3.176 Fdo. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA REGISTRADOR.